Escritura N° 3306-2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 65 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS SEIS. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) ----------

---

ACTO(S) ESCRITURARIO(S)

ACTO(S) ----------**CUANTÍA**

REVOCATORIAS DE PODERES GENERALES ---------- SIN CUANTÍA

OTORGANTES: ----------**IDENTIFICACIÓN**

DE: ----------

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P cuya sigla es ETB S.A E.S.P ---------- **NIT. 899.999.115-8**

A: ----------

LUIS ARLEY CASTIBLANCO ROMERO ---------- C.C. No. 79.212.101,

CARLOS ANDRES AMADO ORDUZ, ---------- C.C. No. 91500195

OTORGAMIENTO DE PODER ----------

DE: **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P cuya sigla es ETB S.A E.S.P** ----------

A: **LUIS ARLEY CASTIBLANCO ROMERO**---------- C.C. 79.212.101

A **CARLOS ANDRÉS AMADO ORDUZ**, ---------- C.C. 91.500.195

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026) ante el doctor **JOHN MICHAEL MANOSALVA MORALES, NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2026-006937-6 DEL 20 DE MARZO DE 2026 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:----------

---

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaría Notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa119307592
11582EEBPA9MEOAa
15-08-25
cadena. NIT. 830.095.540

CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO: ----------

Compareció **LAURA CATALINA VICTORIA CARDONA CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.391.137 en su calidad de Representante Legal Alterna de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.**, en adelante ETB S.A. E.S.P., sociedad por acciones inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 616188 del libro IX, con matrícula mercantil número 839784, con domicilio en Bogotá D.C., e identificada con el NIT **N° 899999115-8**, quien manifestó que por medio del presente instrumento:----------

PRIMERO: REVOCATORIA DE PODERES.----------

Revoca el poder general, amplio y suficiente conferido a:----------

1.- LUIS ARLEY CASTIBLANCO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.212.101, otorgado en la escritura pública numero tres mil treinta y nueve (3039) del cinco (5) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) otorgado en la Notaría Sesenta y cinco (65) e Bogotá.

2.- CARLOS ANDRES AMADO ORDUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.500.195, otorgado en la escritura pública numero seis mil ciento veintinueve (6129) del dopce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) otorgada en la Notaria Sesenta y cinco (65) de Bogotá. ----------

PARÁGRAFO. La compareciente declara que ha verificado cuidadosamente los datos de identificación y asume la responsabilidad por cualquier inexactitud.----------

PODER

Compareció **LAURA CATALINA VICTORIA CARDONA CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.391.137 en su calidad de Representante Legal Alterna de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.**, en adelante ETB S.A. E.S.P., sociedad por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

acciones inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 616188 del libro IX, con matrícula mercantil número 839784, con domicilio en Bogotá D.C., e identificada con el NIT **N° 899999115-8**, quien manifestó que por medio del presente instrumento:---------- ----------

SEGUNDO: OTORGAMIENTO PODERES: ----------

A. VICEPRESIDENCIA DE EMPRESAS Y CIUDADES INTELIGENTES ----------

A **LUIS ARLEY CASTIBLANCO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.212.101 expedida en Soacha, para que en su calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes ejerza en nombre y representación de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P cuya sigla es ETB S.A E.S.P.**, todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia Empresas y Ciudades Inteligentes. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma por ejemplo., modificaciones prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas la actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá

Aa119307588

11583aAEG8PA9ME5

15-08-25

cadena. NIT. 860.99.0.934-0

DIANA MARCELA MOJICA ORJUELA
65
Secretaria Delegada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P.. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. ----------

B. HOGARES Y MIPYMES ----------

1.- A **CARLOS ANDRÉS AMADO ORDUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.500.195 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Vicepresidente de Hogares y MiPymes para que a partir de la fecha de la presente escritura ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Hogares y Mi Pymes. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma por ejemplo, modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas la actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. ----------

TERCERO: La sociedad manifiesta que por medio de la presente escritura revoca todos los poderes generales o especiales otorgados con anterioridad a las personas nombradas en el numeral segundo de este acto y relacionados con los mismos asuntos o facultades conferidas en este acto, sin necesidad de citar individualmente cada instrumento. Esta revocatoria opera de pleno derecho a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, sin perjuicio de las revocatorias expresas que se hayan realizado previamente. ----------

CUARTO: Los poderes conferidos mediante la presente escritura se entenderán revocados automáticamente sin necesidad de declaración adicional alguna, en el evento en que el apoderado se desvincule laboralmente de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.

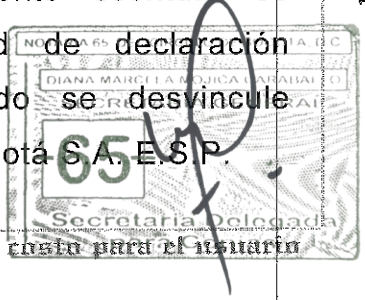

Aa119307589
115845EaAEABPA9M
15-08-25
cadena. Nit. 890.930.534-0
NOTARIA 65 DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO SECRETARIA GENERAL 65 Secretaria Delegada

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -------

NOTA: Firma tomada fuera del despacho de conformidad con lo establecido por el Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.1.5. ---------- ----

NOTA: Ante la insistencia de los interesados, de conformidad con el Artículo 6º Decreto 960 de 1970 del Estatuto del Notariado, se procede a autorizar la presente escritura. ----------

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR: ----------

1) Que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s) completos, estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identificación. En consecuencia aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2) Que igualmente hace(n) constar que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3) Que conoce(n) la Ley y sabe(n) que el(la) Notario(a) responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones del (de la, los) compareciente(s) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. En consecuencia el (la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de la, los) compareciente(s) y del(la) Notario(a). Toda vez que el (la, los) interesado(a, s) ha(n) tenido oportunidad de leer y verificar la totalidad de la información contenida en la presente escritura y se ha(n) percatado advirtiendo cualquier error de digitación que ha sido debidamente corregido y la firman en señal de aprobación de todo su contenido. ----------

Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(la, los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el (ella,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ellos) mismo (a, s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970).----------

PARAGRAFO: DATOS Y NOTIFICACION ELECTRÓNICA: El(los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento, que los datos y el correo electrónico relacionado en la firma de este documento son correctos y que además SI acepta(n), el envío de correos informativos y/o notificaciones electrónicas, respecto a este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), circular 263 del 25 de marzo de 2022 de la SNR. ----------

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: los otorgantes, expresamente declaran que NO autoriza la divulgación, ni comercialización, publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen y/o fotografía tomada en la notaría, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado solicite por escrito, conforme a la Ley. ----------

AUTORIZACIÓN: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012 reglamentada por el decreto 1377 de 2013 "por lo cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", autorizamos a la Notaria para tratar los datos personales que hemos suministrado y que reposan en su base de datos.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO: El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que analicen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con El suscrito Notario, quien de

DIANA MARCELA MOJICA CARABALI
05
Secretaria Delegada

Aa119307590
11585M9OEaAE5BPA
15-08-25
cadena. Nit. 830.095.213-0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

esta forma lo autoriza. ---------- ----------

EXTENDIDO: El presente documento en las hojas de papel notarial números: Aa119307592, Aa119307588, Aa119307589, Aa119307590, Aa119307591,

---

RECIBIÓ: DR CARLOS	RADICÓ: YESICA
DIGITÓ: YANETH M	REV. LEGAL 1: DR CARLOS
HUELLA(S) FOTO(S): YESICA	LIQUIDÓ 1: HENRY
REV. LEGAL 2: DR CARLOS	COPIAS: LEONARDO

RES-2026-000964-6 DE ENERO 20 DE 2026	
DERECHOS NOTARIALES	$ 181.200
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO	$ 9.650
SUPERINTENDENCIA	$ 9.650
IVA	$ 91.613

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA

ENRIQUE JOSE NATES GUERRA
NIT 79944706-1
CARRERA 5 No. 66 A 34 Tel(s): 601 7925901 - 3184726778
sesentaycincobogota@supernotariado.gov.co
IMPUESTO A LAS VENTAS - IVA

RECIBO PAGO DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA **FEE - 40621**

Fecha de generación 24/Abr/2026 4:05 pm
Fecha de expedición 24/Abr/2026 4:05 pm

3306

Resolucion I.C.A 304

Información del Trámite

Radicado: **202603753**

Escritura No: **3306**

Naturaleza del Acto: REVOCACION DE PODER EFECTUADO POR ESCRITURA PUBLICA, EP PODER GENERAL,

Legalizada en: **24/Abr/2026**

Datos del Adquiriente

Nombre: Etb S.a. Esp ***(Poderdante)***
Dirección: Colombia, Distrito Capital, Bogotá (Cl 20 KR 7)
Correo: Maryrojr@etb.com.co
Actividad Económica: Actividades De Telecomunicaciones Alámbricas (6110)
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas -IVA

Documento: N.I.T. 899999115-8

CONCEPTOS DE FACTURACION		Tarifa IVA	Valor	Valor por Acto
REVOCACION DE PODER EFECTUADO POR ESCRITURA PUBLICA				$ 127,114.00
	Derechos Notariales [Resolución 000964 De 20/01/2026]	19	$ 90,600.00	
	Recaudos Fondo De Notariado		$ 9,650.00	
	Recaudos Superintendencia		$ 9,650.00	
	Impuesto a las ventas (19%)		$ 17,214.00	
EP PODER GENERAL				$ 465,973.06
	Derechos Notariales [Resolución 000964 De 20/01/2026]	19	$ 90,600.00	
5	*Hojas De La Matriz*	19	$ 28,000.00	
36	*Hojas Copia Escritura (1 Copias) (0 Simples)*	19	$ 201,600.00	
2	*Diligencias*	19	$ 7,200.00	
66	*Fotocopias*	19	$ 38,874.00	
1	*Certificados*	19	$ 4,200.00	
1	*Certificaciones Web*	19	$ 5,100.00	
1	*Firma Digital*	19	$ 10,400.00	
1	*Vigencia Poder*	19	$ 5,600.00	
	Impuesto a las ventas (19%)		$ 74,399.06	
			Total	**$ 593,087.06**

Total Gastos de la Factura	$ 482,174.00
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 110,913.06
Valor Total de la Factura	**$ 593,087.06**

Son: Quinientos noventa y tres mil ochenta y siete pesos con seis centavos

RESUMEN IMPUESTOS

IVA	BASE	IMPUESTO	IVA	BASE	IMPUESTO	IVA	BASE	IMPUESTO
19%	$482,174.00	$91,613.06	0%	$0.00	$0.00	EXCL	$0.00	N/A

Forma de Pago: Crédito

Medio de Pago: (CREDITO) Credito No 6[Valor Credito : $ 593,087.06][Sin abonos][Saldo: $ 593,087.06] Fecha de Vencimiento: 2026-05-02 [PLAZO 8 DIAS]

OTORGANTES

Identificación	Nombre Completo del Otorgante
N.I.T. 899999115 -8	Etb S.a. Esp
C.C. 79212101	Castiblanco Romero Luis Arley
C.C. 91500195	Amado Orduz Carlos Andres

Espacio de Firmas

Firma del Cliente

Henry Gomez

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

NOTARIA SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA		
	ENRIQUE JOSE NATES GUERRA NIT 79944706-1 *CARRERA 5 No. 66 A 34 Tel(s): 601 7925901 - 3184726778* sesentaycincobogota@supernotariado.gov.co IMPUESTO A LAS VENTAS - IVA ***RECIBO PAGO DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA* FEE - 40621** Fecha de generación 24/Abr/2026 4:05 pm Fecha de expedición 24/Abr/2026 4:05 pm	

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio **(Art. 774 del C. de Co.)**

Resolución 18764098416689 desde FEE 30.001 hasta FEE 60.000 vigente desde 10/09/2025 hasta 10/09/2027

Proveedor Tecnológico: TECHNOKEY SAS NIT 900951661

Impresor: Corporación Avance **NIT. 804010424-9 SIGNO!** Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

La factura electrónica y la representación gráfica será enviada al correo electrónico del adquiriente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP
PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS
CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P.
Sigla: ETB S A ESP
Nit: 899999115 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00839784
Fecha de matrícula:	29 de diciembre de 1997
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	4 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 8 No. 20 56
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	gestioncorrespondencia@etb.com.co
Teléfono comercial 1:	2422720
Teléfono comercial 2:	2422709
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 8 No. 20 56
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificaciones.judiciales@etb.com.co
Teléfono para notificación 1:	2422747
Teléfono para notificación 2:	2422000
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Mario Fernando Avila Cristancho

BOGOTÁ D.C. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA GENERAL 65 Secretaría Delegada para Copias

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0004274 del 29 de diciembre de 1997 de Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 1997, con el No. 00616188 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S.A. ESP ETB.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0000644 del 10 de marzo de 1998 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 1998, con el No. 00625881 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S.A. ESP ETB a EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S A ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S A ESP.

Por Escritura Pública No. 0002363 del 23 de octubre de 2000 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2000, con el No. 00754659 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S A ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S A ESP a EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P..

Por Escritura Pública No. 2687 de la Notaría 71 de Bogotá D.C. Del 26 de marzo de 2009, inscrita el 21 de abril de 2009 bajo el número 1291290 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO ESP SA (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2055 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 2 de diciembre de 2013, inscrita el 23 de diciembre de 2013 bajo el No. 01792510 del libro IX, en virtud de la fusión, la sociedad INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES SAS (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse, transfiere la totalidad de su patrimonio a la sociedad de la referencia (absorbente).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones tales como telefonía básica local y de larga distancia, servicios móviles, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales y de televisión en sus diferentes modalidades, servicios de Internet y cualquier otro servicio de telecomunicaciones, así como, la creación, generación, implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y de la comunicación, dentro del territorio nacional y en el exterior, incluidas todas aquellas actividades técnicas y tecnológicas que resulten necesarias para la integración de los componentes requeridos para el recaudo físico y/o electrónico de medios o instrumentos de pago y las administrativas que en general exija la gestión del recaudo de los recursos que se produzcan por el pago de los precios o tarifas por el acceso al uso de bienes y servicios públicos y privados provistos por sí misma o por terceros, incluye también la producción y distribución de contenido propio y de terceros y las prestación del servicio de publicidad interactiva, así como la integración de todos los servicios que impliquen la divulgación de contenidos en los medios de comunicación, la prestación de los servicios de publicidad por cuenta propia y/o de un tercero, en aras de la difusión o divulgación de políticas públicas y de mensajes institucionales o comerciales, que implique la producción y distribución de contenidos propios y de terceros; la prestación de servicios de consultoría, asesoría, gerencia de proyectos y asistencia técnica sobre las materias que conforman el objeto, y la adquisición, venta, usufructo, constitución

NOTARÍA 65 BOGOTÁ D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

de gravámenes arrendamiento o subarrendamiento de equipos, bienes, infraestructura y sus suministros consumibles, repuestos y fungibles relativos a las comunicaciones, telecomunicaciones y tecnologías; la prestación de servicios de semaforización y los relacionados y conexos con éste, el diseño, la construcción, readecuación implementación de redes; la celebración de toda clase de contratos para la prestación de servicios de asesoría, diseño, mantenimiento, instalación, puesta en marcha, capacitación, comercialización y consultoría en tecnologías de la información y comunicaciones; la realización y ejecución de procesos productivos de software y hardware que formen parte de un sistema informático y/o de comunicaciones; la administración, gestión o capacitación, así como el soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas o sistemas informáticos; el diseño, desarrollo o implementación y realización de mantenimiento de soluciones; la integración de equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones, incluyendo prestación de servicios de Outsourcing, incluidos los servicios de call center; la contratación y ejecución de obras civiles; la venta, distribución, intermediación y comercialización de software que sea diseñado y/o desarrollado por la sociedad o terceros; la prestación de servicios de distribución de equipos de marcas fabricantes o de canales de las mismas; el recaudo electrónico en ventanillas y/o personalizado de servicios de tecnología, masivos y/o públicos y privados; el diseño, alojamiento e implementación de portales de contenido y transaccionales en Internet; el diseño, arrendamiento, venta y administración de soluciones de video-vigilancia; el suministro o la provisión de información en sistemas integrados geo-referenciados para facilitar la difusión, utilización y evaluación de la información a clientes internos y externos; la comercialización de servicios GPRS, GPS y ubicación mediante las tecnologías de ubicación inalámbricas; provisión y diseñó de soluciones de dom ótica, prestación de servicios de call center, contact center; y todos los servicios asociados a estos. Adicionalmente, la sociedad podrá prestar los servicios de: (i) Telegestión yTelemetría: Diseño, desarrollo, ingeniería, despliegue, implementación, instalación y montaje, reparación, comercialización técnica, mesa da ayuda, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de plataformas (o servicios) tecnológicas de control y medio ambiental y meteorológico, telegestión y administración de los componentes de red, servicios de conectividad, servicios par ciudades inteligentes, sistemas inteligentes de seguridad, sistemas inteligentes de transporte (ITS), sistemas de imposición y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesamiento de multas, sistemas de iluminación inteligente, sistemas inteligentes de recaudo, gestión de flotas, sistemas de peajes, señalización, sistemas de parqueo inteligente, sistemas de pesaje, sistemas de cobros por congestión, sistemas públicos y privados de bicicletas, sistemas de información y ayuda al usuario, sistemas de paneles de mensajería variable, así como el desarrollo de soluciones de Internet de la cosas y domótica, incluyendo la explotación de licencias, incluyendo el suministro de elementos, equipos, dispositivos especializados de acuerdo al tipo de solución. Prestación de servicios profesionales de asesoría, diseño, levantamiento, recopilación y hornogenización de información, integración con sistemas de información, y todas las actividades conexas requeridas para la gestión integral de la solución dando cumplimiento de la normativa; (ii) Catastro multipropósito: Prestación de servicios de diseño, instalación, integración, implementación, operación, puesta en marcha, mantenimiento, capacitación tecnológica de la gestión catastral con enfoque multipropósito, a través do métodos directos o indirectos, y con las aplicaciones y componentes software de gestión catastral, gestión tributaria, recorridos 360 y el manejo de todo tipo de imágenes catastrales, conservación catastral, actualización catastral, actualización de avalúo y geográfica, así como el levantamien to predial en el marco de las funciones normativas del prestador de servicio y realización del proceso de conservación dinámica catastral. (iii) Gestión Documental. Proveer servicios tecnológicos relacionados con la gestión documental, lo cual incluye la implementación, recepción, organización, clasificación, almacenamiento y administración, depuración, digitalización, archivo, custodia, consulta, envío, transporte y recuperación de documentos, así como actividades de seguimiento y control, implementación de tablas de retención documental y tablas de valoración documental; mediante procesos automatizados y/o manuales, así como las demás actividades derivadas de la función archivística e inventarios (iv) Interoperabilidad. Prestación de servicios de consultoría y asesoría para definir modelos e implementación do operación de interoperabilidad, transferencia tecnológica, desarrollo de software y sistemas de información, gestión de proyectos, suministro de aplicaciones, configuración y despliegue de servicios de seguridad TI, desarrollo y/o exposición de servicios para los sistema de información para la implementación de servicios de interoperabilidad, planes de migración a modelos de interoperabilidad entre entidades, diseño de mecanismos de intercambio de información de soluciones

NOTARÍA 65 BOGOTÁ D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaría Delegada para Copias

tecnológicas aplicando mecanismos de autenticación y estampillado digital. (v) Omnicanalidad para la Atención Inteligente (Ciudadano Digital). Prestación de servicios de licenciamiento, instalación, integración, operación, puesta en marcha, mantenimiento y capacitación de plataformas tecnológicas de omnicanalidad, servicios de desarrollo web y en todo tipo de plataformas como aplicaciones móviles, integración y soporte de canales de atención. Prestación de servicios de asesoría para la parametrización, mantenimiento y soporte de los motores cognitivos, así como proveer y suministrar la implementación, operación y mantenimiento de asistentes virtuales con inteligencia artificial para el desarrollo de integraciones con sistemas de telefonía y aplicaciones de cliente final. (vi) Plataformas Educativas. Prestación de servicios de consultoría, dimensionamiento y parametrización de plataformas tecnológicas educativas en nube, plataforma y dispositivo, incluyendo el suministro de dispositivos electrónicos y componentes complementarios requeridos en dichas plataformas. (vii) Telesalud y seguimiento epidemiológico. prestación de servicios de diseño, integración, operación, soporte, mantenimiento y gestión de plataformas tecnológicas de telesalud, incluyendo el suministro de dispositivos electrónicos y componentes complementarios requeridos en dichas plataformas. (viii) Movilidad Inteligente. Prestación de servicios de monitoreo, administración, telegestión y configuración de plataformas tecnológicas para ciudades inteligentes, incluyendo el suministro de dispositivos electrónicos y componentes complementarios requeridos en dichas plataformas (ix) Seguridad Inteligente prestación de servicios de monitoreo, administración, telegestión y con figuración de plataformas tecnológicas de seguridad inteligente, incluyendo el suministro de dispositivos electrónicos y componentes complementarios requeridos en dichas plataformas, para vigilancia, seguridad privada o pública en entornos de ciudad inteligente, empresas u hogar. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá establecer sucursales, establecimientos o agencias en Colombia o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; celebrar contratos mediante los cuales se logre un eficiente aprovechamiento de su infraestructura; contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; constituir o participar en: (I) Sociedades comerciales; (II) Empresas unipersonales; (III) Asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones cuyo objeto principal sea el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas sujetas a lo previsto en la Ley 29 de 1990 [ley de ciencia y tecnología] y en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el Decreto 393 de 1991; y, (IV,) en general, asumir cualquier forma contractual, asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social; explotar marcas, lemas comerciales, nombres y enseñas comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; participar en procesos de selección adelantados por personas públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés, celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descrito. Parágrafo transitorio: en todo caso, la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA. E.S.P. Continuará desarrollando en los mismos términos en los que lo venía haciendo a la fecha de la transformación, todas las funciones asignadas a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ por el distrito capital, hasta tanto el mismo no determine lo contrario.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor : $2.001.775.697,64068
No. De acciones : 3.693.276.163,00000
Valor nominal : $0,542005419929027

** Capital Suscrito **

Valor : $1.924.419.193,09
No. De acciones : 3.550.553.412,00
Valor nominal : $0,542005419929027

** Capital Pagado **

Valor : $1.924.419.193,09
No. De acciones: 3.550.553.412,00

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $0,542005419929027

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será representada legalmente por el presidente. El presidente tendrá tres representantes legales alternos, quienes tendrán permanentemente la representación de la sociedad con sus respectivas funciones y limitaciones. Para la actuación de un representante legal alterno no se requiere comprobar la ausencia accidental, temporal o absoluta del principal, solo será necesaria la certificación de la Cámara de Comercio sobre su inscripción en el Registro Mercantil.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del presidente: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, tercetos y toda clase (fe autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso. 2. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de La Junta Directiva. 3. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la asamblea de accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones. 4. Presentar los planes estratégicos, los presupuestos de la compañía a la Junta Directiva. 5. Convocar a reuniones a la junta direclivay a la asamblea general de accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley. 6. Respetar y hacer respetar aquellos acuerdos entre accionistas que le hayan sido depositados en las oficinas donde funciona la administración de la sociedad y debidamente radicados ante la superintendencia financiera. 7. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social. 8. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en trabajadores subalternos. 9. Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la la sociedad frente a ¡os accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros. 10. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley sobre ¡os programas da gestión y control interno. 11. Asumir la responsabilidad del control interno de la compañía para este propósito adoptará y divulgará un manual de control interno; así mismo evaluará los informes que al respecto le presenten quienes en la sociedad ejerzan funciones relativas a esta materia y ordenará las medidas que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

permitan adoptar/os correctivos pertinentes. 12. Informar junto con la Junta Directiva a la asamblea general de accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, a la terminación de su encargo y cuando éstas se lo exijar. 13. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar la planta de personal, proponer a la junta las políticas de personal y estructura salarial de la compañía. 14. Nombrar y remover libremente el personal de la sociedad incluyendo a los administradores de las agencias, sucursales y oficinas de la sociedad que se lleguen a establecer. 15. Ejercer las funciones que le delegue la asamblea general de accionistas y la Junta Directiva. 16. Proponer el programa anual de reuniones de la Junta Directiva y preparar la agenda para cada reunión. 17. El Representante legal cumplirá y hará cumplir los mecanismos e instrumentos de buen gobierno societario previstos en los estatutos y en el Código de Buen Gobierno y presentará a la junta Directiva periódicamente, un informe sobre esa gestión. En virtud de lo anterior los empleados de la Sociedad deberán cumplir con las recomendaciones del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, que la Sociedad haya adoptado voluntariamente, a través de sus Estatutos Sociales, Código de Gobierno Corporativo y Políticas Corporativas. 18. Adoptar las políticas generales de contratación y expedir el manual de contratación de la sociedad. 19. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que en relación con las políticas de información establece el artículo 89 de los estatutos. Para este propósito deberá crear una oficina cuyo objeto sea brindar atención al accionista e inversionista, velando para que esta cumpla con sus funciones estatutarias y legales. 20. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la ley y del estatuto social. 21. Presentar ofertas o suscribir actos o contratos o convenios hasta la suma de cien mil (100.000) SMLMV. 22. Celebrar todos los actos y contratos hasta la suma de setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB."

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 457 del 15 de noviembre de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2025 con el No. 03193716 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Diego Ernesto Molano Vega	C.C. No. 6775573

Por Acta No. 447 del 24 de abril de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2024 con el No. 03117213 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Alterno	Maria Victoria Salcedo Bolivar	C.C. No. 32736224

Por Acta No. 448 del 29 de mayo de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2024 con el No. 03149206 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Alterno	Laura Catalina Victoria Cardona Cruz	C.C. No. 30391137

Por Acta No. 468 del 16 de abril de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2025 con el No. 03233830 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Alterno	Nelson Enrique Montenegro Mojica	C.C. No. 79639001

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Felipe Nuñez Forero	C.C. No. 79949438
Segundo Renglon	Ana Maria Cadena Ruiz	C.C. No. 52698252
Tercer Renglon	Angel Custodio Cabrera Baez	C.C. No. 19289239
Cuarto Renglon	Fernando Quintero Arturo	C.C. No. 19386354
Quinto Renglon	Monica Cheng Arango	C.C. No. 39790408
Sexto Renglon	Maria Carolina Hoyos Turbay	C.C. No. 52054342
Septimo Renglon	Sylvia Escovar Gomez	C.C. No. 51615762

Por Acta No. 59 del 26 de septiembre de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2024 con el No. 03165202 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Felipe Nuñez Forero	C.C. No. 79949438
Segundo Renglon	Ana Maria Cadena Ruiz	C.C. No. 52698252
Tercer Renglon	Angel Custodio Cabrera Baez	C.C. No. 19289239
Cuarto Renglon	Fernando Quintero Arturo	C.C. No. 19386354
Quinto Renglon	Monica Cheng Arango	C.C. No. 39790408
Septimo Renglon	Sylvia Escovar Gomez	C.C. No. 51615762

Por Acta No. 61 del 27 de marzo de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2026 con el No. 03368846 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Maria Carolina Hoyos	C.C. No. 52054342

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

Turbay

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 60 del 28 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2025 con el No. 03256574 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 6 de mayo de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2025 con el No. 03256575 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Juan Antonio Colina Pimienta	C.C. No. 72134220 T.P. No. 28082-t
Revisor Fiscal Suplente	Cristian Camilo Montaña Ayala	C.C. No. 1070598646 T.P. No. 195311-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 01707 del 29 de julio de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita el 05 de agosto de 2003 bajo el número 008517 del libro V, se aprobó el cambio del nombre de los funcionarios de la ETB, que ocupan el cargo de director, por el de gerente, para todos aquellos cargos que se encuentren ubicados en la curva administrativa a05d.

Por Escritura Pública No. 1155 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 25 de julio de 2014, inscrita el 30 de julio de 2014 bajo el no. 00028621 del libro V, compareció Hernando Francisco Chica Zuccardi identificado con cédula de ciudadanía No. 92.523.268 de Sincelejo en su calidad de primer suplente del representante legal de la sociedad de la

referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Néstor Giovanni Torres Bustamante identificado con cédula ciudadanía No. 11.431.461 de Facatativá, abogado titulado e inscrito y portador de la tarjeta profesional número 56196 del Consejo Superior de la Judicatura quien se encuentra vinculado mediante contrato laboral a término indefinido a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. En calidad de abogado de la gerencia de defensa jurídica para que represente judicial y administrativamente a la empresa, ante autoridades de todos los órdenes, entre otros, de manera puramente enunciativa: Fiscalía General de la Nación, juzgados, tribunales, altas cortes, tribunales de arbitramento, ministerios, organismos o- regulación, superintendencias, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.SP. Tenga que intervenir como demandante o demandado. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y/o de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, efectuar las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, contestar requerimientos y pliegos de cargo, agotar vía gubernativa, así cama todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y se requieran pera la debida defensa y representación de los intereses de la empresa. Así mismo, el apoderado queda facultado para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P. Y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración pública, los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativas, ordenar la re liquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales a abogados que hacen parte de la gerencia de defensa jurídica de la empresa o contratados externamente, para que actúen en los procesos e intervengan en las actuaciones en las cuales sea parte o tenga interés ETB S.A. E.S.P ante las entidades e todos los niveles de ¡a administración pública o judicial, como se enuncio en precedencia. El apoderado general de ETB S.A E.S.P., además de las facultades generales de que trata el código de procedimiento civil en concordancia con o establecido por el código general del proceso, queda expresamente facultado para conciliar, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P con expresa facultad para conciliar, según la instrucción impartida por el comité de conciliación y repetición de la empresa. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del representante legal de ETB S.A. E.S.P quedara validada y legalmente efectuada a través del apoderado que se designa en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 2027 de la Notaría 65 de Bogotá, del 19 de diciembre de 2017, inscrita el 27 de diciembre de 2017 bajo el registro 00038514 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0284 del 17 de febrero de 2023 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2023, con el No. 00049506 del Libro V, compareció con minuta electrónica Carlos Alberto Herrera Barros identificado con cédula de ciudadanía número 79488209 de Bogotá en su calidad de representante legal alterna de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P, en adelante ETB S.A E.S.P., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al señor Efrain Martinez Monroy, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.744.121 expedida en Bogotá, en su calidad de vicepresidente de tecnología para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los acuerdo: 1) acuerdo proyecto de fibra óptica celebrado 14 de mayo de 1997 entre INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A E.S.P., EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E., INVERSIONES BAVARIA S.A, IMPSAT S.A, INVERSIONES P.T.T. LTDA, EDATEL S.A. E.S.P EMTELCO S.A., EMPRESA DE TELECOMUNICAIONES DE SANTA DE FE DE BOGOTÁ, EMPRESA DE TELECOMUNICIONES DE SANTE FE DE BOGOTÁ, EMPRESA DE ENERGÍA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P Y MILENIUM TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A. denominado "Acuerdo No. 1" y sus posteriores modificaciones, cuyo objeto es la conformación de una alianza para la construcción, operación y mantenimiento de un cable de 48 fibras ópticas en configuración de anillo instalado en la infraestructura de ISA y de otras empresas del sector eléctrico colombiano el cual ha sido desarrollo en dos (2) fases a saber: i) fase 1 que enlaza las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín y ii) fase 2, en donde se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

completa el anillo a través de Popayán, Neiva e Ibagué, las cuales ambas se encuentran en etapa operativa; 2) acuerdo para el uso de infraestructura suscrito entre ETC S.A. E.S.P, INTERNEXA S.A E.S.P y ORBITAL S.A. E.S.P., celebrado el 7 de enero de 2003 y sus posteriores modificaciones; y 3) acuerdo para la operación del ramal noroccidental (Medellín - Tolu) suscrito entre ETB y EPM TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P el 15 de mayo de 2008 y sus posteriores modificaciones; así mismo, el apoderado queda facultado para realizar todos los actos y contratos que estén relacionados directa o indirectamente o se deriven de la participación de ETB S.A., en los mencionados acuerdos y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos vr gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas, aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para realizar y suscribir todos los actos y contratos necesarios para la adecuada ejecución de cada uno de los acuerdos señalados en el presente poder. El apoderado deberá ejercer el presente poder observado estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta directiva para la prestación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismo excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1526 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2019, inscrita el 23 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042288 del libro V, compareció Ingrid Tatiana Montealegre Arboleda identificada con cédula de ciudadanía No. 52.416.888, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaría Delegada para Copias

referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Miller Josue Parra Virviescas, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.252.478, en su calidad de Gerente de la Vicepresidencia Capital Humano y Cadena de Abastecimiento, para que a partir de la fecha de expedición de la presente escritura, en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. ejerza todas las actividades, suscriba actos y/o contratos y realice las gestiones necesarias ante las autoridades competentes y/o terceros que se requieran para la formalización y registro de la venta de los vehículos de propiedad de ETB. El apoderado queda facultado para adelantar todas las gestiones necesarias y requeridas ante las respectivas autoridades administrativas y terceros en las actividades que se enuncian a continuación y suscriba los documentos que de ellas se deriven y relacionados en general con: 1. Trámite de traspaso de vehículos de propiedad de ETB para la venta y todos los tramites inherentes a esta actividad cuando ellos requieran autorización y firma de un representante legal por parte de ETB SA ESP; 2. Gestionar y suscribir los documentos que tengan relación con los trámites administrativos que deba adelantar ETB ante las autoridades de tránsito entre otras secretarias de movilidad, secretarias de hacienda, Superintendencia de Puertos y Transporte, Ministerio de Transporte, Organismos de Transito y Runt, relacionados con los vehículos propiedad de ETB; observando estrictamente en todas las actividades que llevará a cabo las funciones de la Gerencia Administrativa, las normas aplicables a la materia según la actividad que se gestione, los Estatutos Sociales, las normas internas en materia de venta de activos y las demás disposiciones internas de ETB que apliquen según la materia. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0369 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2020, inscrita el 20 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043413 del libro V, compareció Ilia Marina Obando De Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 51.623.887 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal Alterno de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P, en adelante ETB S.A E.S.P., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Efraín Martínez Monroy, identificado con cédula de ciudadanía número 79.744.121 expedida en Bogotá, en su calidad de

vicepresidencia de tecnología para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar en desarrollo del proyecto denominado Nueva Alianza 2020 - 2040. Así mismo, el apoderado queda facultado para realizar todos los actos y contratos que estén relacionados directa o indirectamente o se deriven de la participación de ETB S.A., en el mencionado proyecto y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión del mismo vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para realizar y suscribir todos los actos y contratos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto señalado en el presente poder. El apoderado deberá ejercer el presente poder observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata et artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1344 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 17 de noviembre de 2020, inscrita el 25 de Enero de 2021 bajo el registro No 00044702 del libro V, compareció Alexandra Correa Gutierrez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.646.983, en su calidad de Representante Legal Alterno de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Jose Antonio Pachón Palacios, identificado con

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaría Delegada para Copias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula ciudadanía No. 79.486.207 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito y portador de la tarjeta profesional número 62.710 del Consejo Superior de la Judicatura, quien labora en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA. E.S.P., en el cargo de Gerente de la Gerencia Defensa Jurídica, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa: Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Tribunales de Arbitramento, Ministerios, Superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, Organismos Internacionales, Organismos de Regulación, y entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. tenga que intervenir. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y pliegos de cargos, agotar vía administrativa, intervenir en la designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la Empresa. Así mismo el apoderado queda facultado para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P. y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la Administración Pública, los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas artes pensiónales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la Empresa o contratados externamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. El apoderado general de ETB SA. E.S.P., además de las facultades generales de que trata el Código General del Proceso, queda expresamente facultado para conciliar y transigir previa aprobación del comité de conciliación, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB

Nº 3306

S.A. E.S.P., con expresa facultad para conciliar. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del Representante Legal de ETB S.A. E.S.P., quedará validada y legalmente efectuada a través del apoderado que se designa en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 381 del 17 de marzo de 2021 , otorgada en la Notaría 65 del Círculo de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2021, con el No. 00044976 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Victoria Salcedo Bolivar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.736.224, en su calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia Talento Humano y Administrativa para que ejerza los siguientes actos y actividades que se señalan a continuación: A) Celebrar los contratos de trabajo laborales de ETB, modificarlos, renovados, darlos por terminado con justa o sin justa causa y en general llevar a cabo todas los actos jurídicos inherentes a la ejecución de dichos contratos y los demás actos propios de la relación laboral, para lo cual se deberá tener en cuenta el régimen laboral de derecho privado y la naturaleza jurídica que ostenta la empresa; y, B) Ejercer todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Talento Humano y Administrativa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin la apoderada queda facultada para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P., y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor, suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaría Delegada para Copias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB.El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1309 del 05 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Julio de 2022, con el No. 00047753 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Cecilia Cardenas Barrios, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.740.591, en su calidad de gerente de la Gerencia Comercial Ciudades Inteligentes de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, para que ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respetivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB SA. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en

general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB.. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0072 del 23 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Enero de 2023, con el No. 00049139 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a William Reinaldo Cabrera Velasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.399.113 de Bogotá, en su calidad de Gerente De La Gerencia De Servicios Corporativos De La Vicepresidencia De Empresas Ciudades Inteligentes para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr... modificaciones, prorrogas,

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaría Delegada para Copias

adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 36-2023 del 17 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2023, con el No. 00049503 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Efraín Martínez Monroy identificado con la cédula de ciudadanía número 79744121 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de la VICEPRESIDENCIA DE TECNOLOGIA. para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones Internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se

N° 3306

generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV): y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV). incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB.. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0607 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Abril de 2023, con el No. 00049634 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Doris Sanchez Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.173.727 expedida en Bogotá, en su calidad de Profesional Especializada III de la Gerencia de Planeación Financiera de la Vicepresidencia Financiera para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., lleve a cabo todas las actividades y actos relacionados con las operaciones ante las entidades financieras y las bolsas de valores autorizadas en Colombia y en el Exterior, en todo lo referente a las inversiones temporales de la empresa que se generan a partir del manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería así como endosar títulos valores negociados, firmar las declaraciones de cambio por transacciones que se hacen al exterior a título del ingresos o egresos para la Empresa y suscribir todos los documentos e informes presentados a los diferentes entes de control y en general todos los documentos que de éstas actividades se deriven. Así mismo se le confiere poder para que inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su culminación la presentación de: (i) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de recaudo; (iii) actas de autorización de pago de primas y recibos de indemnizaciones, correspondiente a las novedades de las polizas

NOTARIA 65 DE BOGOTÁ D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

corporativas; (iii) formato de legalización de gastos correspondientes a la tarjeta de crédito corporativa a cargo de la Gerencia de Planeación Financiera; (iv) la autorización de pago correspondiente al servicio de mensajería Swift y (v) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de pagos a terceros cuyo monto ascienda hasta la suma de doscientos millones de pesos mcte ($200.000.000) y que deban presentarse para dar cumplimiento a, las obligaciones antes relacionadas. La apoderada queda facultada para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, y/o reasumir las funciones que aquí se le confiere, así como todas las demás atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas que presente ETB en carácter de contratista ante cualquier persona jurídica o natural cuando la misma exceda cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contratos, convenios o acuerdos en general cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, asi como la de los administradores de que trata el articulo 24 de la ley 222 de 1995 sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1398 del 26 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00050339 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Doris Sánchez Gonzáles, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.173.727, en su calidad de Profesional Especializada III de la Gerencia de Planeación Financiera de la Vicepresidencia Financiera. Que por cambios de estructura organizacional de ETB, el nuevo cargo de la funcionaria es el de Directora De La Dirección De Tesorería De La Gerencia De Finanzas Corporativas Adscrita A La Vicepresidencia Financiera y en tal sentido, debe entenderse que todas las facultades otorgadas mediante el poder general otorgado, están a cargo de la Dirección de Tesorería de la Gerencia Finanzas Corporativas y no de la Gerencia de Planeación Financiera, pues esta última área desaparece de la estructura organizacional de ETB Que todo lo demás contenido en el poder conferido en la escritura pública

número 0607 del 29 de marzo de 2023 Notaria sesenta y cinco (65) continua vigente.

Por Escritura Pública No. 0368 del 29 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Mayo de 2024, con el No.00052285del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a William David Guarin Villalobos mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.568.339 de Bogotá, en su calidad de Profesional Especializado II de La Dirección de Administración Comercial de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., autorice el pago de estampillas e impuestos regionales de los contratos cliente, suscriba los formatos internos de pago de pólizas, atienda el trámite y liberación de cestas para contratos de proveedor y reservas presupuestales de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, suscriba memorandos de solicitud de pago con cargo a la tarjeta de crédito empresarial y pagos sin referencia a pedido. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV). El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1017 del 21 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2024, con el No. 00052417 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Laura Catalina Victoria Cardona Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.391.137, en su calidad de Secretaria General, para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual en todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Secretaria General, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar de manera independiente las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor: suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas la actividades inherentes a la actividad contractual. Cada uno de los apoderados requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1018 del 21 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Mayo de 2024, con el No. 00052433 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la doctora Diana Lucia Adrada Córdoba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.700.826 de Popayán, abogada titulada e inscrita y portadora de la tarjeta profesional número 194.154 del Consejo Superior de la Judicatura, quien labora en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en el cargo de Profesional Especializado I de la Gerencia de Defensa Jurídica, para que represente a ETB ante las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre Otras y de manera puramente enunciativa: Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Tribunales de Arbitramento, Ministerios, Superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, Organismos Internacionales, Organismos de Regulación, y entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos. en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. tenga que intervenir. Esta representación Conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, Contestar requerimientos y pliegos de cargo, agotar vía administrativa, intervenir en la designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la Empresa. Así mismo. la apoderada queda facultada para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A E.S.P. y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la Administración Pública, los trámites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensiónales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la re liquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la Empresa o contratados extremamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. La apoderada general de ETB S.A. E.S.P., además de las facultades generales de que trata el Código General del Proceso, queda expresamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y en genera! disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P., con expresa facultad pare conciliar. En todos los eventos para los cuales Se otorga este poder, la Comparecencia del Representante Legal de ETB S.A E.S.P., quedará validada y legalmente efectuada a través de la apoderada que se decía em Virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaría Delegada para Copias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se confieren conlleva las responsabilidades.

Por Escritura Pública No. 1094 del 28 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Myriam Natalia Gutiérrez Leal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.155.038, para que a partir del 08 de mayo ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin la apoderada queda facultada para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas la actividades inherentes a la actividad contractual. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3035 del 13 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Noviembre de 2024, con el No. 00053733 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a a Roberto Uribe García, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.073.184 de Bogotá, en su calidad de director de la dirección experiencia al cliente empresas de la vicepresidencia de empresas y ciudades inteligentes, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y asociados a la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantia sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o

NOTARÍA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el articulo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3321 del 4 de diciembre de 2024, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2024, con el No. 00053963 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yhonny Willian Reyes Garcia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.312.137, para que a partir del 23 al 27 de diciembre de 2024 ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Hogares y Mi Pymes. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales

mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3528 del 18 de diciembre de 2024, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2024, con el No. 00053972 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edwing Javier Cardenas Duarte identificado con la cédula de ciudadanía número 79.738.652 en su calidad de Gerente de la Gerencia Planeación de Tecnología, para que del 23 de Diciembre al 29 de Diciembre de 2024, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Tecnología. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P. y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaría Delegada para Copias

vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV); incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el Artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0015 del 10 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Enero de 2025, con el No. 00054079 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Magda Bolena Rojas Ballesteros, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.382.293 de Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita y portadora de la tarjeta profesional numero 195616-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, quien labora en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES de BOGOTA S.A. E.S.P., en el cargo de Profesional Especializado de la Gerencia de Defensa jurídica, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre Otras y de manera puramente enunciativa; Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Tribunales de Arbitramento, Ministerios, superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, Organismos Internacionales, Organismos de regulación, y entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos. en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. tenga que intervenir. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y pliegos de cargo como todas aquellas facultades que sean que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la Empresa, agotar vía administrativa, intervenir en la designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherente al presente mandato. que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses

de la empresa. Así mismo, la apoderada queda facultada para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB SA E.S.P. y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración Pública, los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la re liquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandate podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la Empresa o contratados extremamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. La apoderada general de ETB S.A. E.S.P., además de las facultades generales de que trata el Código General del Proceso, queda expresamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización. para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P., con expresa facultad pare conciliar. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la Comparecencia del Representante Legal de ETB S.A E.S.P., quedará validada y legalmente efectuada a través de la apoderada que se decía em virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 0283 del 18 de febrero de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Febrero de 2025, con el No. 00054513 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis Arley Castiblanco Romero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.212.101 expedida en Soacha, en su calidad de Vicepresidente de Hogares y Mi Pymes para que a partir de la fecha de la presente escritura ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Hogares y Mi Pymes. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaría Delegada para Copias

procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas la actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Nota 1: Firmada fuera del despacho por la Representante Legal de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el NIT. 899.999.115-8. (Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.1.5.).

Por Escritura Pública No. 452 del 07 de marzo de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2025, con el No. 00054635 del libro 05, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fabian Enrique Villalobos Nieto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.501.184, para que nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual en todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de Vicepresidente de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Innovación Tecnológica, Transformación Digital y Ecosistemas de gobierno, observando estrictamente las normas materia; "los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente de lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar de manera independiente las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Cada uno de los apoderados requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0706 del 04 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Abril de 2025, con el No. 00054841 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nibaldo Enrique Toledo Takahashi, identificado con la cédula de extranjería No. 255953, para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual en todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la

NOTARÍA SESENTA Y CINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaría Delegada para Copias

Empresa y que tenga directa relación con las funciones de CHIEF OPERATING OFFICER (Director de Operaciones) de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar de manera independiente las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Cada uno de los apoderados requerirá aprobación previa de la Juntas Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias: de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0884 del 29 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2025, con el No. 00054937 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Gustavo Arrieta Delgado, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.700.026 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes ejerza en nombre y representación de la EMPRESA - DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual,

NO. 3306

contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia Empresas y Ciudades Inteligentes. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas la actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a José Antonio Pachón Palacios, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.486.207 y tarjeta profesional No. 62.710, para que

NOTARÍAS DE BOGOTÁ D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaría Delegada para Copias

represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa: Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Tribunales de Arbitramento, Ministerios, Superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, Organismos Internacionales Organismos de Regulación, y entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. tenga que intervenir. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver lugar, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y pliegos de cargos, agotar vía administrativa, intervenir en la designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la Empresa Así mismo el apoderado queda facultado para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P .. y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la Administración Pública, los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas artes pensiónales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la Empresa o contratados externamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. El apoderado general de ETB SA. E.S.P., además de las facultades generales de que trata el Código General del Proceso, queda expresamente facultado para conciliar y transigir previa aprobación del comité de conciliación, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente; cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P., con expresa facultad para conciliar. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del Representante Legal de ETB S.A. E.S.P., quedará validada y legalmente efectuada a través del

apoderado que se designa en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Néstor Giovanni Torres Bustamante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.431.461 y tarjeta profesional No. 56196, para que represente judicial y administrativamente a la empresa, ante autoridades de todos los órdenes, entre otros, de manera puramente enunciativa: Fiscalía General de la Nación, juzgados, tribunales, altas cortes, tribunales de arbitramento, ministerios, organismos o-regulación, superintendencias, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.SP. Tenga que intervenir como demandante o demandado. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y/o de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, efectuar las actuaciones procesales a que haya lugar, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, contestar requerimientos y pliegos de cargo, agotar vía gubernativa, así cama todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y se requieran pera la debida defensa y representación de los intereses de la empresa. Así mismo, el apoderado queda facultado para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P. Y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración pública, los trámites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativas, ordenar la reliquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales a abogados que hacen parte de la gerencia de defensa jurídica de la empresa o contratados externamente, para que actúen en los procesos e intervengan en las actuaciones en las cuales sea parte o tenga interés ETB S.A. E.S.P ante las entidades de todos los niveles de la administración pública o judicial, como se enunció en precedencia. El apoderado general de ETB S.A E.S.P., además de las facultades generales de que trata el código de procedimiento civil en concordancia con lo establecido por el código general del proceso, queda expresamente facultado para conciliar, desistir, transigir,

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaría Delegada para Copias

sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P con expresa facultad para conciliar, según la instrucción impartida por el comité de conciliación y repetición de la empresa. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del representante legal de ETB S.A. E.S.P. quedará validada y legalmente efectuada a través del apoderado que se designa en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Magda Bolena Rojas Ballesteros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.382.203 y tarjeta profesional No. 195616-D1, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre Otras y de manera puramente enunciativa; Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Tribunales de Arbitramento, Ministerios, superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, Organismos Internacionales, Organismos de regulación, y entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos. en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. tenga que intervenir. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver lugar, absolver- interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y pliegos de cargo como todas aquellas facultades que sean que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la Empresa, agotar vía administrativa, intervenir en la designación conjunta de árbitros, asi como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la empresa. Así mismo, la apoderada queda facultada para responder derechos de petición y

3306

reclamaciones de toda índole; representar a ETB SA E.S.P. y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración Pública, los trámites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la Empresa o contratados extremamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. La apoderada general de ETB S.A. E.S.P., además de las facultades generales de que trata el Código General del Proceso, queda expresamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización. para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P., con expresa facultad para conciliar. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la Comparecencia del Representante Legal de ETB S.A E.S.P., quedará validada y legalmente efectuada a través de la apoderada que se decía en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Doris Sánchez González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.173.727, para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., lleve a cabo todas las actividades y actos relacionados con las operaciones ante las entidades financieras y las bolsas de valores autorizad en Colombia y en el exterior, en todo lo referente a las inversiones temporales de la empresa que se generan a partir del manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería, así como, endosar títulos valores negociados, firmar las declaraciones de cambio por transacciones que se hacen al exterior a título del ingresos o egresos para la Empresa y suscribir todos los documentos e informes presentados a los diferentes entes de control y en general todos los documentos que de éstas actividades se deriven. Así mismo se le confiere poder para que inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su culminación la

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaría Delegada para Copias

presentación de: (i) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de recaudo; (ii) actas de autorización de pago de primas y recibos de indemnizaciones, correspondiente a las novedades de las pólizas corporativas; (iii) formato de legalización de gastos correspondientes a la tarjeta de crédito corporativa a cargo de la Gerencia de Planeación Financiera; (iv) la autorización de pago correspondiente al servicio de mensajería Swift y (v) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de pagos a terceros cuyo monto ascienda hasta la suma de Doscientos Millones de pesos Mcte ($200.000.000) y que deban presentarse para dar cumplimiento a las obligaciones antes relacionadas. La apoderada queda facultada para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado o reasumir las funciones que aquí se le confiere, así como, todas las demás atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas que presente ETB S.A. E.S.P. en carácter de contratista ante cualquier persona jurídica o natural cuando la misma exceda Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contratos, convenios o acuerdos en general cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como, la de los administradores de que trata el artículo 24 de la ley 222 de 1995 sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nidia Valbuena Castiblanco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.741.036 y tarjeta profesional No. 76.342-T, para que en nombre de la sociedad que representa en la calidad arriba mencionada, inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su culminación la presentación de las declaraciones tributarias cuyo monto ascienda hasta la suma de Doscientos Millones de pesos ($200.000.000) y que deban presentarse ante las autoridades tributarias competentes. El Apoderado queda facultado para tramitar, solicitar copias, recibir,

designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, o reasumir las funciones que aquí se le confieren, así como todas las demás atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como, la de los administradores de que trata el artículo 24 de la ley 222 de 1995 sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Karol Gisela Beltrán Olaya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.079.263.294 y tarjeta profesional No. 362683, para que actúe en mi nombre y representación frente a las Secretarias de Hacienda, Tesorerías y, en general, ante cualquier entidad territorial considerada como Autoridad Tributaria en materia de Impuestos departamentales, distritales o municipales. En ese sentido, mi apoderada queda facultada con amplios poderes para inscribir a la sociedad que represento en el registro tributario del municipio o distrito, firmar formularios, hacer presentación personal, solicitar, modificar, registrar, representar cualquier tipo de documento relacionados con la inscripción como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio -ICA -. Así pues, cuenta con los más amplios poderes para que me represente en los diferentes trámites que sean requeridos ante las autoridades tributarias en todo el territorio nacional colombiano, relacionado con dicha inscripción. Sustituciones: Mi apoderada queda facultado para que constituya apoderados para uno o más asuntos tributarios de carácter territorial en lo referente a la inscripción como contribuyente del: impuesto de industria y Comercio -ICA- en el Territorio Nacional Colombiano. De igual modo, para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. Por otro lado, mi apoderada queda facultada para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de ETB S.A. E.S.P., y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales que constituya.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V,

NOTARÍA 65 DE BOGOTÁ D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaría Delegada para Copias

la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Efraín Martínez Monroy, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.744.121, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma, por ejemplo., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB S.A. E.S.P actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV): y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV). incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edwing Javier Cárdenas Duarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.738.652, para que ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Infraestructura y Servicios Digitales. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P. y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma por ejemplo, modificaciones, prorrogas, adiciones renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB S.A. E.S.P actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los qué ETB S.A. E.S.P actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV); incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el Artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a William Reinaldo Cabrera Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.399.113, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma, por ejemplo, modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB S.A. E.S.P actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes. (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fabián Enrique Villalobos Nieto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.501.184, para que nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual en todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de Vicepresidente de Innovación Tecnológica, Transformación Digital y Ecosistemas de gobierno, observando estrictamente las normas materia; los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente de lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar directamente las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma por ejemplo, modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Cada uno de los apoderados requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nibaldo Enrique Toledo Takahashi, identificado con la cédula de extranjería No. 255.953, para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual en todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de CHIEF OPERATING OFFICER (Director de Operaciones) de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar directamente las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma por ejemplo., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Cada uno de los apoderados requerirá aprobación previa de la Juntas Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias: de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a John Charles Gómez Orjuela, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.484.875, para que a partir de la fecha de la presente escritura ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Gerencia Wholesale adscrita a la Vicepresidencia de Operaciones, entre ellos, sin limitarse a: contratos de acceso, uso e interconexión, así como todos los contratos, acuerdos y/o documentos propios del negocio mayorista, con operadores nacionales e internacionales y demás personas naturales o jurídicas. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a os posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma por ejemplo, modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas la actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A E.S.P. actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis Arley Castiblanco Romero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.212.101, para que a partir de la fecha de la presente escritura ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Hogares y Mi Pymes. El apoderado ejercerá el poder que aquí. se confiere observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir ei contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma por ejemplo, modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas la actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como

3306

contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Roberto Uribe García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.073.184, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y asociados a la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor, suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma, modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a William David Guarín Villalobos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.568.339, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., autorice el pago de estampillas e impuestos regionales de los contratos cliente, suscriba los formatos internos de pago de pólizas, atienda el trámite y liberación de cestas para contratos de proveedor y reservas Inteligentes, suscriba memorandos de solicitud de pago con cargo a la tarjeta de crédito empresarial y pagos sin referencia a pedido. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV). El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V,

la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Liceth Patricia León Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.301.781, para que, a partir de la fecha de la presente escritura pública, en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., suscriba acuerdos de confidencialidad, documentos de información de ETB S.A. E.S.P solicitados por los clientes de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes y actas de terminación y liquidación de contratos de PRST. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para suscribir los actos mencionados en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratante y cuya cuantía sea superior Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV). El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Myriam Natalia Gutiérrez Leal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.155.038, para que ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin la apoderada queda facultada para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaría Delegada para Copias

acuerdos que se generen con ocasión de la misma por ejemplo., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas la actividades inherentes a la actividad contractual. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P.. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cecilia Cárdenas Barrios, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.740.591, para que ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y especialmente en las disposiciones lo que se internas refiere sobre contratación, a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB SA. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios

para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prórrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3039 del 5 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056164 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Lucía Adrada Córdoba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.700.826 y tarjeta profesional No. 194154, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa; Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Tribunales de Arbitramento, Ministerios, superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, Organismos Internacionales, Organismos de regulación, y entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos. en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. tenga que intervenir. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver lugar, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaría Delegada para Copias

haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y pliegos de cargo como todas aquellas facultades que sean que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la Empresa, agotar vía administrativa, intervenir en la designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la empresa. Así mismo, la apoderada queda facultada para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB SA E.S.P. y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración Pública, los trámites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la Empresa o contratados extremamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. La apoderada general de ETB. S.A. E.S.P., además de las facultades generales de que trata el Código General del Proceso, queda expresamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización. para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades: jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P., con expresa facultad para conciliar. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la Comparecencia del Representante Legal de ETB S.A E.S.P., quedará validada y legalmente efectuada. a través de la apoderada que se decía en virtud del presente mandato, El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 6129 del 12 de diciembre de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Diciembre de 2025, con el No. 00056838 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Carlos Andrés Amado Orduz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.500.195, para que a partir de este otorgamiento ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ES.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post- contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren

relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Hogares y Mi Pymes. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a os posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma por ejemplo, modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A.E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Documento Privado Sin Núm. del 05 de abril de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021, con el No. 00045174 del libro V, la persona jurídica

BOGOTÁ D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaría Delegada para Copias

confirió poder especial, amplio y suficiente a Nidia Valbuena Castiblanco, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.741.036 de Ubaté y portadora de la Tarjeta Profesional No.76.342-T de la Junta Central de Contadores, para que, en nombre de la sociedad que represento en la calidad arriba mencionada, inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su culminación la presentación de las declaraciones tributarias cuyo monto ascienda hasta la suma de doscientos millones de pesos ($200.000.000) y que deban presentarse ante las autoridades tributarias competentes. El Apoderado queda facultado para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, y/o reasumir las funciones que aquí se le confieren, así como todas las demás atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado.

Por Documento Privado No. del 29 de septiembre de 2021, de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Octubre de 2021, con el No. 00046093 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Karol Gisela Beltrán Olaya, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.263.294 de Útica D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 362.683 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación frente a las Secretarias de Hacienda, Tesorerías y en general ante cualquier entidad territorial considerada como Autoridad Tributaria en materia de Impuestos departamentales, distritales o municipales. En ese sentido, mi apoderado queda facultado con amplios poderes para inscribir a la sociedad que represento en el registro tributario del municipio o distrito, firmar formularios, hacer presentación personal, solicitar, modificar, registrar, representar cualquier tipo de documento relacionados con la inscripción como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio -ICA-. Así pues, cuenta con los más amplios poderes para que me represente en los diferentes trámites que sean requeridos ante las Autoridades Tributarias en todo el Territorio Nacional Colombiano, relacionado con dicha inscripción. SUSTITUCIONES: Mi apoderado queda facultado para que constituya apoderados para uno o más asuntos tributarios de carácter territorial en lo referente a la inscripción como contribuyente del impuesto de industria y Comercio -ICA- en el Territorio Nacional Colombiano. De igual modo, para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. Por otro lado, mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE

BOGOTÁ SA. E.S.P., y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales que constituya.

Por Escritura Pública No. 0370 del 01 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Marzo de 2023, con el No. 00049441 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Liceth Patricia Leon Perez, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.301.781, en su calidad de gerente de la gerencia comercial negocios corporativos de la vicepresidencia de empresas y ciudades inteligentes, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., suscriba acuerdos de confidencialidad, documentos de información de ETB solicitados por los clientes de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes y actas de terminación y liquidación de contratos de PRST. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para suscribir los actos mencionados en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior setenta mil salarios mínimos, legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV). El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000643 del 10 de marzo de 1998 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00625861 del 11 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000644 del 10 de marzo de 1998 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00625881 del 11 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002018 del 26 de noviembre de 1999 de la Notaría 46	00705448 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX

NOTARÍA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0002363 del 23 de octubre de 2000 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00754659 del 30 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000326 del 5 de febrero de 2001 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00764730 del 13 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001013 del 24 de mayo de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00828663 del 27 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000877 del 22 de abril de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00876659 del 24 de abril de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 30 de mayo de 2003 de la Revisor Fiscal	00939316 del 16 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002454 del 3 de octubre de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00903390 del 23 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000012 del 7 de enero de 2004 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00915147 del 14 de enero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000808 del 8 de mayo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01131512 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000577 del 9 de abril de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01204943 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001762 del 7 de octubre de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01253578 del 4 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2687 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01291290 del 21 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1319 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01291165 del 21 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1612 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01329517 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1735 del 14 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01506226 del 24 de agosto de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1377 del 12 de agosto de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01504528 del 17 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1377 del 12 de agosto de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01509626 del 5 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 0826 del 23 de mayo de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01638727 del 31 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1017 del 4 de julio de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01745999 del 9 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2055 del 2 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01792510 del 23 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 00637 del 22 de abril de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02099161 del 29 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2145 del 12 de diciembre de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02167047 del 16 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2424 del 26 de diciembre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02414030 del 16 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0704 del 26 de abril de 2022 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02835478 del 4 de mayo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de enero de 2021 de Representante Legal, inscrito el 1 de febrero de 2021 bajo el número 02657210 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Todo lo concerniente con los procesos inherentes a la analítica de datos como la validación,

NOTARIA 65 BOGOTÁ D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recolección, integración, almacenamiento, depuración, estandarización, tratamiento, procesamiento, enriquecimiento, visualización y analítica multifinalitaria de datos estructurados y no estructurados del Distrito Capital de Bogotá e información pública y privada, preservando la observancia de los principios y normas de protección de datos personales y demás actividades establecidas en el artículo 4 de los estatutos sociales de AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S. LAAD.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2020-12-24

Por Documento Privado No. 00000SN del 3 de noviembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 17 de noviembre de 2005 bajo el número 01021579 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S.A. E.S.P.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 22 de julio de 2014 de Representante Legal, inscrito el 23 de julio de 2014 bajo el número 01854160 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SKYNET DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-01-24

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6110
Actividad secundaria Código CIIU: 6190
Otras actividades Código CIIU: 6311, 4652

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.618.063.751.692
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6110

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada para Copias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2026 Hora: 11:50:45
Recibo No. AA26785394
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A267853947D8F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de marzo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Escritura N° **3306-2026** Pág. 9

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3306--- DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



LAURA CATALINA VICTORIA CARDONA CRUZ **IND. DERECHO**
C.C. #
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
EMAIL:
PROFESION U OFICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ESTADO CIVIL:
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE *(DECRETO 830 DE 2021): SI NO*
FECHA DE VINCULACION
FECHA DESVINCULACION
ES CONYUGE/COMPAÑERO O PARIENTE HASTA SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, PRIMERO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DE PEEP/PEE SI NO
Representante Legal de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTAS S.A. E.S.P.
NIT. 899.999.115-8

JOHN MICHAEL MANOSALVA MORALES
NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

202603753 Yaneth M

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
SECRETARIA GENERAL
65
Secretaria Delegada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa119307591
15-08-25 11581BPA9MEOAaOE
cadena. Nit.8909905940



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario